

**1024** REAL DECRETO 3466/2000, de 22 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don José Luis Martínez Climent.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don José Luis Martínez Climent y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 5 de abril de 2000, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

**1025** REAL DECRETO 3467/2000, de 22 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Juan Antonio Senén Ramírez.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Juan Antonio Senén Ramírez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 2 de junio de 2000, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

**1026** REAL DECRETO 3468/2000, de 22 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don Carmelo Ruiz Botet.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don Carmelo Ruiz Botet y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 4 de agosto de 2000, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## MINISTERIO DE HACIENDA

**1027** ORDEN de 10 de enero de 2001 por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos y Diputaciones que se citan.

El artículo 92.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de delegar la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos que se disponga por el Ministro de Economía y Hacienda, en los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, Comunidades Autónomas y otras entidades locales menores reconocidas por las Leyes, que lo soliciten.

El artículo 18 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto, dispone que dicha solicitud deberá efectuarse, al menos, con dos meses de antelación al inicio del periodo impositivo en el que se pretende que comience a surtir efecto.

Finalizado el plazo para efectuar las solicitudes, que surtirán efecto desde el día 1 de enero de 2001, procede resolver las peticiones recibidas.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de junio de 1992, por la que se desarrolla la delegación y colaboración en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, y teniendo en cuenta que las habilitaciones anteriormente concedidas al Ministro de Economía y Hacienda, en la actualidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), de reestructuración de los Departamentos ministeriales, deben entenderse realizadas al Ministro de Hacienda, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dispongo:

Primero.—Conceder la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero de 2001, a los siguientes Ayuntamientos:

Bescanó (Girona).  
Ciempozuelos (Madrid).  
L'Alcudia (Valencia).  
Marín (Pontevedra).  
Quart (Girona).  
Valdemoro (Madrid).  
Vilagarcía de Arousa (Pontevedra).

Segundo.—Conceder la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero de 2001, a las siguientes Diputaciones:

*Diputación de Ávila*

Para los Ayuntamientos de:

Adanero.  
Albornos.  
Aldeanueva de Santa Cruz.  
Aldeaseca.  
Aldehuela (La).  
Amavida.  
Arenal (El).  
Arenas De San Pedro.  
Arevalillo.  
Arévalo.  
Aveinte.  
Barraco (El).  
Becedas.  
Becedillas.  
Bercial de Zapardiel.  
Bernuy de Zapardiel.  
Berrocalejo de Aragona.  
Blascomillan.  
Blascosancho.  
Bohodón (El).  
Bohoyo.  
Bonilla de La Sierra.  
Brabos.  
Bularros.  
Burgohondo.  
Cabezas de Alambre.  
Cabezas del Pozo.  
Cabezas del Villar.  
Cabizuela.  
Canales.  
Candeleda.  
Cantiveros.  
Cardeñosa.  
Carrera (La).  
Casillas.  
Cebreros.  
Cepeda de La Mora.  
Chamartin.